

FERROCARRIL METROPOLITÀ DE BARCELONA, S.A.

**ACTA DE ACUERDO DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS (NON STOP)
PARA VÍSPERAS DE FESTIVO**

Asistentes :

**Representación de la
Dirección de la Empresa
(RD):**

Sra. C. Macias
Sr. M. Fernández

**Representación de los
trabajadores (RT):**

Sr. I. Pérez (CCOO)
Sr. E. López (CGT)
Sr. J. Garrido (CIM)
Sr. J. Cerezo (CPT)
Sra. M. Pórtoles (SU)
Sra. A. Alvarez (UGT)

En Barcelona, en los locales de Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A., ubicados en el edificio de Santa Eulalia, siendo las trece horas del día quince de marzo de dos mil siete, reunidas las personas al margen relacionadas en representación de la Dirección de la Empresa y de los trabajadores (respectivamente) para tratar los aspectos relacionados con los días de servicio ininterrumpido (Non Stop) correspondientes a las vísperas de los festivos oficiales.

Como conclusión de las anteriores reuniones, en base a dar cobertura a las ampliación de Non Stop a los vísperas de festivo, que para este año 2007 la R.D. cuantifica en un máximo de seis, concretándolos en los siguientes días : 30 de abril - 3 de junio - 14 de agosto (*) - 10 de septiembre (*) - 11 de octubre - 31 de octubre. (*) pendiente de confirmación final

Ambas partes alcanzan el siguiente

ACUERDO :

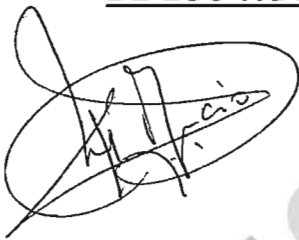
1. En caso de consolidarse en el año 2008 como servicios ininterrumpidos (Non Stop) los vísperas de festivos y sábados, o una nueva ampliación del Non Stop a los viernes u otros días del año, todos los AAC afectados por el apartado segundo párrafo segundo del Acuerdo Marco de fecha 14 de diciembre de 2006 que voluntariamente tuviesen interés, ampliarán su jornada anual hasta tiempo total.
2. Dado que los vísperas de festivos no estaban incorporados en el calendario laboral de 2007 como días previstos de Non Stop y en base a modificar en lo necesario los horarios del personal afectado puesto

que genera un desplazamiento en el horario de inicio o de finalización de su servicio, por dicho motivo y con carácter excepcional se acuerda para este año 2007 el abono de una prima establecida en el acuerdo de fecha quince de marzo de 2001, de 30 euros (con su consiguiente actualización del IPC a la fecha actual) por cada una de las vísperas trabajadas indicadas en el presente acuerdo, a los AAC y Motoristas (adscritos a Operaciones) que trabajen dichos días y que deban adelantar su entrada o retrasar su salida a partir de media hora de su horario actual.

3. Respecto al apartado 4 del Acuerdo de 14 de febrero de 2007, que indicaba la recuperación de 12 horas en el último trimestre del año, éstas se realizarán y computarán dentro de las jornadas de prolongación de los vísperas de festivo definidos en este acuerdo.
4. Para el personal de tiempo total, en el supuesto de que se generen horas de cómputo positivo por trabajar las vísperas de festivo, éstas se disfrutarán o se percibirán como trabajo extraordinario, a elección del trabajador.

Se levanta la sesión a las 20 horas en el lugar y fecha indicados al inicio

**LA REPRESENTACION
DE LOS TRABAJADORES**



CCOO

CGT

**LA REPRESENTACION
DE LA DIRECCION**



CIM



CPT



SU

UGT